



## EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

### CUADERNO DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA N°0012-2023-02-11-35

**Expediente** : 0012-2023-02-11  
**Imputado** : OM3 IMA (R) Luis Miguel OCAS Paco  
**Delito** : Deserción  
**Agraviado** : Estado Peruano - MGP  
**Juez** : C. de F. CJ Gisella ZEVALLOS Garavaglia  
**Secretario (s)** : Mayor F.A.P. Alex Wilson LEON Pomahualcca

Por disposición de la Juez Militar Policial N° 11; NOTIFICO a Ud. la siguiente Resolución, expedida por este Despacho, cuyo tenor literal es lo siguiente:

#### **“Resolución Nro. UNO**

Lima, 18 de mayo de 2023

**AUTOS Y VISTOS;** dando cuenta con el estado actual del presente proceso y por recibido la Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual dispone formalizar la investigación preparatoria seguida en contra del **OM3 IMA (R) Luis Miguel OCAS Paco**, al haber incurrido en la presunta comisión del delito de “**Deserción**”, previsto y penado en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Marina de Guerra del Perú; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El cuarto párrafo del artículo 360° del Código Penal Militar Policial establece que el Fiscal al comunicar al Juez Militar Policial de la investigación preparatoria la apertura de la investigación, adjuntará copia de la disposición y el Juez convocará a una audiencia oral y pública para comunicar al imputado sobre el inicio de la investigación, controlar la regularidad del proceso y asegurar la defensa del imputado.

**SEGUNDO.-** Con Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023 la Fiscalía Militar Policial N°11 formalizó la investigación preparatoria seguida en contra del citado imputado, comunicando a este Despacho Judicial el 03 de abril del presente año la apertura de la misma, adjuntando copia de su disposición.

**TERCERO.-** El artículo 212° del Código Penal Militar Policial establece el derecho del imputado de elegir un abogado de su confianza como defensor, de no hacerlo se le asignará un defensor de oficio o se le permitirá defenderse por sí mismo cuando el imputado sea abogado y no perjudique la eficacia de la asistencia legal.

**CUARTO.-** Conforme a los incisos (5) y (8) del artículo 5° y al artículo 15° del reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones del Fuero Militar Policial, modificado con la Resolución Administrativa N° 029-2019-FMP/CE/SG de fecha 31 de diciembre de 2019, reconoce diversas formas de notificación entre las cuales se encuentran por edicto, notificación telefónica y/o por correo electrónico, así como por publicación de edicto en el portal web oficial del Fuero Militar Policial; asimismo, la Directiva N° 016-2021-FMP/SR-FS “Directiva Única de Funcionamiento Operativo del FMP” del 18 de agosto de 2021, establece que debe requerir a las partes procesales señalar un correo electrónico y número telefónico donde se notificaran las resoluciones judiciales.

**QUINTO.-** La Directiva N° 014-2011-FMP/P “Directiva para la identificación y registro de las carpetas fiscales y expedientes y cuadernos judiciales bajo las normas del Código Penal Militar Policial” de fecha 25 de marzo de 2011, establece en la Tabla 1 del Anexo “C” los Códigos Numéricos de Cuadernos Judiciales, siendo entre ellas el Código 35 para la formación del Cuaderno de Inicio de Investigación Preparatoria; en consecuencia,

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECEPCIONAR** la Disposición Fiscal N°001-2023-FMP-Nro.11 de fecha 30 de marzo de 2023, remitido a este Despacho Judicial el 03 de abril del presente año, seguido en contra del

**OM3 IMA (R) Luis Miguel OCAS Paco** al haber incurrido en la presunta comisión del delito de “Deserción”, previsto y penado en el artículo 105° del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado Peruano – Marina de Guerra del Perú.

**SEGUNDO.- FORMAR** el Cuaderno de Comunicación del Inicio de la Investigación Preparatoria correspondiente a la presente causa.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a las partes procesales **para que concurran a la AUDIENCIA DE COMUNICACIÓN DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA** para el día **CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS a las 09:00 HORAS a realizarse en la Av. República de Chile N° 315, 4to piso, Juzgado Militar Policial N° 11 – Lima**, adjuntando copia de la Disposición Fiscal a la presente resolución.

**CUARTO.- INFORMAR** al imputado que tiene derecho a nombrar un abogado de su elección, **BAJO APERCIBIMIENTO** de designarse al Defensor de Oficio del Tribunal Superior Militar Policial del Centro, conforme lo establece el artículo 212° del Código Penal Militar Policial.

**QUINTO.- REQUERIR** a las partes procesales a fin de que en el plazo no mayor de 48 horas presenten un escrito de manera virtual al correo de la mesa de partes del Juzgado Militar Policial N° 11 [jmp11.lima@gmail.com](mailto:jmp11.lima@gmail.com)/[jmp\\_11@fmp.gob.pe](mailto:jmp_11@fmp.gob.pe), consignando un correo electrónico y número telefónico donde se notificaran las resoluciones judiciales respectivas, a partir de ahí, no habrá más notificaciones físicas; además se pueden comunicar con este juzgado al número telefónico 940113852 en el horario de 0800 a 1300 horas de lunes a viernes; asimismo, para las audiencias programadas por esta judicatura el personal militar y policial en actividad vestirá el uniforme que corresponda, para el caso de procesados, peritos y testigos; el personal no uniformado usará terno de color oscuro, conforme lo establece la Directiva Única de Funcionamiento Operativo del FMP (N° 016-2021-FMP/SR-FS) del 18 de agosto de 2021.

**SEXTO.- NOTIFICAR** al imputado a su domicilio real, por edicto ante la Municipalidad del distrito de Cajamarca y al Portal Web Oficial del Fuero Militar Policial, adjuntando copia de la Disposición Fiscal a la presente resolución.

**SÉPTIMO.- ESTABLECER** que la lectura de cuadernos y expedientes judiciales por las partes procesales se realizarán los días miércoles 0800 a 1000 horas; **AVOCÁNDOSE** al conocimiento de la causa la Juez que suscribe por orden superior; **NOTIFÍQUESE**”.

Lima, 18 de mayo de 2023



Mayor F.A.P.  
Secretario Suplente del Juzgado  
Militar Policial N° 11 - Lima  
Alex Wilson LEÓN Pomahualcca  
S.N.A. O-98614